

**PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

LEY 36 DE 1986
(abril 3)

por medio de la cual se autoriza la Emisión de la Estampilla "Pro-Universidad Tecnológica del Magdalena" y se establece su destinación.

El Congreso de Colombia, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Asamblea Departamental del Magdalena para disponer la Emisión de la Estampilla "Pro-Universidad Tecnológica del Magdalena".

Artículo 2º La Emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será por la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000.00) moneda corriente.

Artículo 3º Autorízase a la Asamblea Departamental del Magdalena para que determine el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso obligatorio de la Estampilla "Pro-Universidad Tecnológica del Magdalena" en todas las operaciones que se lleven a cabo en el Departamento del Magdalena y en los municipios del mismo. Sobre los cuales tenga jurisdicción la referida Corporación.

Las providencias que expida la Asamblea Departamental del Magdalena en desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley serán dadas a conocer al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4º Facúltase a los Concejos Municipales del Departamento del Magdalena para que previa autorización de la Asamblea, hagan obligatorio el uso de la estampilla en los municipios.

Artículo 5º La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta Ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en el acto.

Artículo 6º La totalidad del producido de la estampilla a que hace referencia esta Ley, se destinará a la financiación de la Universidad Tecnológica del Magdalena.

Artículo 7º El Gobernador del Departamento del Magdalena, previo los requisitos legales podrá pignorar las rentas que produzca la estampilla con el fin de garantizar empréstitos que se adquieran con destino a la financiación de la Universidad Tecnológica del Magdalena.

Artículo 8º La Contraloría Departamental del Magdalena y las Contralorías Municipales, Auditorias o Revisorías Fiscales, donde las hubiere vigilarán y controlarán el recaudo e inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9º Esta Ley rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y ...

El Presidente del honorable Senado de la República,

ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

MIGUEL PINEDO VIDAL

El Secretario del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 3 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hugo Palacios Mejía.

La Ministra de Educación Nacional,

Liliam Suárez Melo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos

DECRETO NUMERO 1041 DE 1986

(abril 2)

por el cual se confieren dos comisiones de servicios fuera del país y se hacen los respectivos encargos.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al doctor Gustavo Castro Guerrero, Ministro de Desarrollo Económico, por los días comprendidos entre el sábado 5 y el domingo 6 de abril de 1986, para que se desplace a la ciudad de Guayaquil, con el objeto de adelantar conversaciones atinentes a la sub-región dentro del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 2º Comisionase al doctor Gustavo Castro Guerrero, Ministro de Desarrollo Económico, por los días comprendidos entre el sábado 12 y el lunes 14 de abril de 1986, para que se desplace a la ciudad de Miami, e intervenga en el Foro organizado por la Cámara Colombo-Americana de Miami, sobre Inversión Extranjera y las nuevas perspectivas de las Zonas Francas de Colombia.

Artículo 3º Mientras duran las ausencias señaladas en los artículos anteriores del titular, encárgase de las funciones de Ministro de Desarrollo Económico, a la doctora María Angélica Tavera Sarmiento, Viceministra de Desarrollo Económico.

Parágrafo. No habrá lugar al reconocimiento de viáticos y pasajes aéreos.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Victor G. Ricardo.

DECRETO NUMERO 1054 DE 1986

(abril 2)

por el cual se delegan algunas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5º del Acto legislativo número 1 de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República estará ausente del país durante los días 13 y 14 de abril del presente año, con motivo de la entrega del premio que la Unicef le ha otorgado, la cual se llevará a cabo en la ciudad de New York;

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, en razón de la precedencia establecida en las leyes y en consideración a su filiación política, está habilitado para ejercer funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º Deléganse, por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, de acuerdo con los considerandos de este Decreto, en el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Augusto Ramírez Ocampo, las funciones correspondientes a los asuntos indicados en los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 118; numeral 2 del artículo 119; numerales 2, 3, 6 y 7 del artículo 120 y el artículo 121 de la Constitución Política.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Victor G. Ricardo.

Resoluciones Ejecutivas

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0121 DE 1986

(abril 3)

por la cual se designan los representantes del Presidente de la República en la Junta Directiva de Grancolombiana de Promociones S. A., "Pronta S. A.", Compañía de Financiamiento Comercial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º Designanse como representantes del Presidente de la República en la Junta Directiva de Grancolombiana de Promociones S. A. "Pronta S. A.", Compañía de Financiamiento Comercial a las siguientes personas:

Principal: Jaime Baena Palacio.

Suplente: Alberto Gómez Gómez.

Artículo 2º Esta Resolución rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 3 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Victor G. Ricardo.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0122 DE 1986

(abril 3)

por la cual se designan los representantes del Presidente de la República en la Junta Directiva de Comercial Grancolombiana S. A., Compañía de Financiamiento Comercial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º Designanse como representantes del Presidente de la República en la Junta Directiva de Comercial Grancolombiana S. A., Compañía de Financiamiento Comercial a las siguientes personas:

Principal: Alberto Revollo Bravo.

Suplente: Eduardo Gerlein Gutiérrez.

Artículo 2º Esta Resolución rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 3 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Victor G. Ricardo.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0123 DE 1986

(abril 3)

por la cual se designan los representantes del Presidente de la República en la Junta Directiva de Grancolombiana Corporación Financiera S. A., "Granfinanciera".

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º Designanse como representantes del Presidente de la República en la Junta Directiva de Grancolombiana Corporación Financiera S. A., "Granfinanciera", a las siguientes personas:

Principal: Carlos Germán Gaviera Vélez.

Suplente: Juan José Perfetti del Corral.

Artículo 2º La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 3 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Victor G. Ricardo.

**MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES**

Decretos

DECRETO NUMERO 1018 DE 1986

(abril 19)

por el cual se ordena una comisión y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 7 de abril de 1986 y por el término de cinco (5) días, comisionase al doctor En-